

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 6 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190057200

1. Téngase en cuenta que el demandado WILMAR QUINTERO ASCANIO se notificó por conducto de curador ad litem, previo el emplazamiento que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, quien contestó demanda en término y formuló excepciones de fondo que resolver.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador *ad litem*, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de \$250.000,00, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. De las excepciones formuladas por la parte demandada -Wilmar Quintero Ascanio - se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.